

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN REGULAR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR

**VERSIÓN CONSENSUADA
COCHABAMBA, 16 MARZO DE 2013**

REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto) El Reglamento de Gestión del Currículo (RGC) tiene por objeto normar los lineamientos y las orientaciones técnico pedagógicas de la gestión curricular para los niveles de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Educación Secundaria Comunitaria Productiva del Subsistema de Educación Regular (SER).

Artículo 2. (Marco legal) El presente Reglamento se sustenta en los preceptos establecidos en:

- a) La Constitución Política del Estado Plurinacional
- b) La Ley de Educación N° 70 “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”
- c) Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional
- d) Currículo del Subsistema de Educación Regular

Artículo 3. (Ámbito de aplicación) El contenido del presente Reglamento es de aplicación obligatoria en la educación fiscal, de convenio y privada en los tres niveles del Subsistema de Educación Regular.

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Artículo 4. (El currículo) Es descolonizador porque lucha contra todo tipo de discriminación étnica, racial, social, cultural, religiosa, lingüística, política y económica, garantiza el acceso y permanencia de las bolivianas y bolivianos en el sistema educativo, promoviendo igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones a través de la formación integral y holístico de la persona en sus cuatro dimensiones, aplicadas en los procesos metodológicos de la práctica, teoría, valoración y la producción que promueven aprendizajes comunitarios a partir de nuestra realidad, las necesidades y problemáticas del contexto local, regional y nacional.

Artículo 5. (Unidad e integridad del currículo). La interculturalidad expresa la relación entre los currículos base, regionalizado y diversificado que en su complementariedad garantizan la unidad e integridad del Sistema Educativo Plurinacional, así como el respeto a la diversidad cultural y lingüística de Bolivia.

Artículo 6. (La estructura curricular) El subsistema educación regular en sus diferentes niveles educativos organiza los saberes y conocimientos en:

- a) Campos
- b) Áreas
- c) Ejes Articuladores

Artículo 7.- (Campos de saberes y conocimientos) I. El currículo se estructura por **Campos** que constituyen espacios que integran saberes y conocimientos de la realidad, las problemáticas económica, sociocultural y socio ambiental de la cotidianidad y son:

- a. Cosmos y Pensamiento
- b. Comunidad y Sociedad
- c. Vida Tierra Territorio
- d. Ciencia Tecnología y Producción

II. Las **áreas** en los niveles del Subsistema de Educación Regular son las siguientes:

- a) En Educación Inicial en Familia Comunitaria: socioafectiva, espiritual artística, cognitiva, psicomotriz y nutrición, comunicación y lenguajes.
- b) En Educación Primaria Comunitaria Vocacional: matemática y técnica tecnológica, comunicación y lenguajes, ciencias sociales, ciencias naturales, artes plásticas y visuales, educación musical, educación física y deportiva, valores espiritualidad y religiones.
- c) En Educación Secundaria Comunitaria Productiva: matemática, técnica tecnológicas; comunicación y lenguajes; ciencias naturales (biología-geografía, física-química); ciencias sociales; artes plásticas y visuales; educación musical; educación física y deportiva; cosmovisiones y filosofía y valores espiritualidad y religiones.

Educación Primaria Comunitaria Vocacional

CAMPOS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS	ÁREAS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS
CIENCIA TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN	Matemática
	Técnica Tecnológica.
COMUNIDAD Y SOCIEDAD	Comunicación y Lenguajes
	Ciencias Sociales
	Educación Física y Deportes
	Educación Musical
	Artes plásticas y visuales
VIDA, TIERRA TERRITORIO	Ciencias naturales
COSMOS Y PENSAMIENTO	Valores, Espiritualidades y Religiones

Educación Secundaria Comunitaria Productiva

CAMPOS DE SABERES Y CONOCIMIENTOS	ÁREAS CURRICULARES
CIENCIA TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN	Matemática
	Técnica Tecnológica (Tecnología general, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Servicios y Turismo).
COMUNIDAD Y SOCIEDAD	Comunicación y Lenguajes (Lengua castellana-originaria) y (Lengua Extranjera)
	Ciencias Sociales (Historia, Antropología, Sociología, Educación ciudadana, Cívica)
	Artes Plásticas y Visuales
	Educación Física y Deportes
	Educación Musical
VIDA TIERRA TERRITORIO	Ciencias Naturales (Biología, Geografía, Física y Química)
COSMOS Y PENSAMIENTO	Cosmovisiones, Filosofía y Psicología
	Valores Espiritualidad y Religiones

Artículo 8. (Ejes articuladores) I. Los ejes articuladores dinamizan y articulan los campos y áreas de saberes y conocimientos. Se concretizan a través de las temáticas orientadoras generando coherencia y cohesión entre los contenidos de las áreas de saberes y conocimientos, estos son:

- a) Educación Intracultural, intercultural y plurilingüe.
- b) Educación para la producción.
- c) Educación en valores sociocomunitarios.
- d) Educación en convivencia con la Madre Tierra y salud comunitaria.

II. Es obligatorio el desarrollo de los ejes articuladores en los tres niveles del subsistema de educación regular, tanto en la educación fiscal, privada y de convenio.

Artículo 9. (Eje articulador Educación Intracultural Intercultural y Plurilingüe) I. Contribuye al fortalecimiento y reconstitución de las culturas del Estado Plurinacional en relación equilibrada con otras culturas.

- a) La intraculturalidad como el proceso de recuperación, revalorización y potenciamiento de las culturas de los pueblos y naciones que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) La interculturalidad como el desarrollo armónico y equilibrado entre culturas generando una conciencia plurinacional. Propicia la transformación, construcción y acceso a los saberes, conocimientos, valores, ciencia y tecnología de los pueblos y culturas que conforman el Estado plurinacional de Bolivia en permanente diálogo, valoración, intercambio y complementariedad con los conocimientos y saberes de las culturas del mundo.
- c) El plurilingüismo es el uso y desarrollo de las lenguas oficiales del Estado Plurinacional con el mismo nivel de importancia, en la educación y en los diferentes ámbitos de la vida, comprende la lengua originaria, castellano y lengua extranjera.

II. La planificación curricular y los procesos educativos parten de la cultura y lengua de las y los estudiantes abordando luego saberes y conocimientos de otras culturas.

Artículo 10. (Eje articulador Educación para la Producción) I. Este eje se desarrolla en los procesos educativos, vinculado a las dimensiones del hacer y saber básicamente, e interacción con el ser y decidir, y siendo la producción de bienes materiales e el soporte del desarrollo curricular aplicándose los conocimientos al desarrollo de las actividades económicas que realizan los habitantes del contexto, convirtiéndose así la actividad productiva en un recurso pedagógico para desarrollar capacidades y cualidades creativas y creadoras en las y los estudiantes.

II. Revaloriza el trabajo manual y técnico, genera una conciencia productiva responsable de acuerdo a las vocaciones y potencialidades de los contextos, permite la transformación de las condiciones de vida de la comunidad y de la naturaleza y contribuye al fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria que permita salir de la dependencia cognitiva, técnica tecnológica y económica que vive nuestro país.

Artículo 11. (Eje articulador Educación en Valores Sociocomunitarios) Comprende el desarrollo de principios y valores sociocomunitarios en los procesos educativos de cada área de saberes y conocimientos mediante prácticas concretas que desarrollan la capacidad de reconocer las cosmovisiones, valores de complementariedad, redistribución, reciprocidad, relacionalidad, respeto, solidaridad y otros donde cada persona asume sus responsabilidades en la comunidad y sociedad.

Artículo 12. (Educación en Convivencia con la Naturaleza y Salud Comunitaria) I. Comprende una forma armónica de convivir y relacionarse con la Naturaleza (Madre Tierra) y con las diferentes formas de vida en complementariedad, equilibrio y relacionalidad.

II. En los procesos educativos debe reflexionarse y promoverse actitudes y prácticas de conservación, cuidado y respeto a la vida y la naturaleza (Madre Tierra).

CAPITULO II DESARROLLO DE LAS LENGUAS

Artículo 13. (Plurilingüismo) I. El plurilingüismo se desarrolla en todo el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de la siguiente manera:

- a) En el Nivel Inicial en Familia Comunitaria es **bilingüe**: lengua originaria-lengua castellana; lengua castellana-lengua originaria de acuerdo a las características lingüísticas de cada región.
- b) El nivel Primario Comunitario Vocacional es **trilingüe**; las lenguas originaria y castellana son de comunicación y producción de saberes y conocimientos, la lengua extranjera es instrumental y de comunicación.
- c) El nivel secundario comunitario productivo es **trilingüe**; profundizando y ampliando el uso de las tres lenguas con las mismas características descritas en párrafos anteriores.
- d) La lengua extranjera a ser estudiada en la unidad educativa, es definida de acuerdo a las necesidades, intereses y características de proximidad lingüística de la comunidad educativa.

II. La definición y desarrollo de la lengua originaria se basa en criterios de territorialidad, transterritorialidad y de personalidad.

CAPITULO III NIVELES DE CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO

Artículo 14. (Concreción curricular) El currículo educativo se concretiza mediante el Currículo Base, Regionalizado y Diversificado, que en su complementariedad, garantizan la unidad e integridad del Sistema Educativo Plurinacional, así como el respeto a la diversidad cultural y lingüística de Bolivia

Artículo 15. (Bases y fundamentos del currículo) Las bases y fundamentos teóricos del Currículo Base sustentan a los currículos regionalizado y diversificado.

Artículo 16. (Currículo Base) El Currículo Base es obligatorio y de alcance nacional, articula saberes y conocimientos locales, regionales, nacionales y del mundo, produce nuevos conocimientos, potencia la identidad y la diversidad cultural de Bolivia, desarrolla capacidades creativas en la producción, promueve valores sociocomunitarios hacia la descolonización, liberación y despatriarcalización mediante la propuesta metodológica de: práctica, teoría, valoración y producción, transforma la educación centrada en el aula hacia una educación que parte de la experiencia y la realidad de la vida.

Artículo 17. (Currículo Regionalizado) El Currículo Regionalizado asume las características de un contexto sociocultural, lingüístico y productivo que hacen a su identidad; incorporan saberes y conocimientos de la región y la práctica de las lenguas (originaria, castellano y extranjera) como medios que viabilizan y complementan el proceso educativo en sus diferentes ámbitos, todos en armonía y complementariedad con el currículo base.

En la gestión del currículo regionalizado el Ministerio de Educación establece las políticas de la transformación educativa; las instancias educativas regionales y distritales ejecutan esas políticas en las regiones donde corresponda.

Artículo 18. (Armonización del currículo base y regionalizado) La armonización del currículo base con el currículo regionalizado es el proceso de diálogo y consenso en torno a la atención en los procesos educativos en cuanto a los objetivos, contenidos y prácticas educativas de acuerdo a las particularidades lingüísticas y culturales, garantizando la formación integral, holística y la transitabilidad de las y los estudiantes en el Sistema Educativo Plurinacional.

Artículo 19. (Criterios de las bases de la Ley de Educación y fundamentos del currículo base) En caso de no llegar a consensos en el proceso de armonización entre el currículo base y el currículo regionalizado, se aplica como principio rector las bases de la Ley N° 70 de Educación y los fundamentos del currículo base.

Artículo 20. (Transitabilidad de estudiantes) La armonización del currículo base y el currículo regionalizado garantizan la transitabilidad de las y los estudiantes en todo en el Sistema Educativo Plurinacional dentro y fuera del territorio del Estado Plurinacional.

La formación impartida en toda unidad educativa del Sistema Educativo Plurinacional del Estado garantiza el traslado de una o un estudiante de una región a otra región sin ningún perjuicio o dificultad en ese proceso.

El traslado de una o un estudiante de una región a otra no se sujeta a requisito alguno, por estar formados en el marco del currículo base armonizado con el currículo regionalizado.

Artículo 21. (Currículo diversificado) I. El currículo diversificado recoge aspectos singulares del contexto donde se encuentra la Unidad Educativa, toma en cuenta el idioma local como primera lengua, las prácticas de las formas de aprendizaje desarrolladas en la comunidad, el proyecto socioproductivo definido en el municipio, zona o barrio y la Unidad Educativa y es complementario al currículo regionalizado y currículo base,

II. Las maestras y maestros en coordinación con las instancias locales son las encargadas de incorporar al desarrollo curricular los saberes y conocimientos, formas de enseñanza y aprendizaje, uso de materiales, tipos de interrelaciones y otros aspectos particulares y locales.

CAPITULO IV DE LOS NIVELES

Artículo 22. (Estructura del Subsistema de Educación Regular) Los niveles del subsistema de educación regular son:

- a) Educación Inicial en Familia Comunitaria.
 - Educación Inicial en Familia Comunitaria no escolarizada.
 - Educación Inicial en Familia Comunitaria escolarizada.
- b) Educación Primaria Comunitaria Vocacional.
- c) Educación Secundaria Comunitaria Productiva.

Artículo 23. (Educación Inicial en Familia Comunitaria) Comprende dos etapas:

a). Primera etapa no escolarizada (niñas y niños de 0 a 4 años de edad) I. Reconoce y fortalece la formación integral en estrecho vínculo con su contexto familiar y comunitario con equidad y justicia social, desarrollo de capacidades sensorio motriz, cognitivas, afectivas y espirituales, a través de una adecuada orientación en la salud integral, procesos de socialización y transmisión cultural, en el marco del ejercicio y respeto de los derechos y la convivencia armónica con la naturaleza.

II. Este nivel de formación contempla la aplicación de los elementos y componentes del modelo educativo sociocomunitario productivo; el enfoque (descolonizador, integral holístico, comunitario y productivo); el desarrollo de las cuatro dimensiones (Ser, Saber, Hacer, Decidir); la organización de los Campos de saberes y conocimientos (vida tierra territorio, ciencia tecnología y producción, comunidad y sociedad, cosmos y pensamiento), los ejes articuladores y metodología de práctica, teoría, valoración, producción.

III. Adopta diferentes modalidades de atención educativa para responder a las necesidades de las niñas y niños y las familias:

- i. **Modalidad Indirecta:** Es la educación que se brinda a las niñas y niños a través de la familia, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de crianza de la madre, el padre y otros miembros de la familia en la atención, cuidado, socialización y educación; apoyando en la prevención y promoción de la salud y la buena nutrición de sus hijos e hijas, a través de programas y mensajes educativos mediante talleres y medios de comunicación social dirigidos a las familias.
- ii. **Modalidad Directa:** A través de los Centros de Educación Inicial en Familia Comunitaria como opciones educativas en el entorno comunitario en los que se desarrollan procesos de formación integral por maestras o maestros, educadoras, educadores u otros profesionales formados en el desarrollo y aprendizaje infantil. Atención educativa que será coordinado y complementado entre la familia, la comunidad y los sectores de Salud y Justicia.
- iii. **Modalidad Mixta:** Es la que combina el trabajo de los padres de familia con espacios de juego y aprendizaje organizados con la comunidad para las niñas y niños menores de 4 años, quienes asisten al menos 2 veces por semana a Centros de Educación Inicial en Familia Comunitaria para participar en actividades educativas que favorezcan su socialización, desarrollo motriz, socio-afectivo, espiritual y cognitivo, a través del juego y la recreación.

Me parece que faltan objetivos de esta etapa.

b). Segunda etapa escolarizada (niñas y niños de 4 y 5 años de edad). Adopta dos modalidades de atención educativa para responder a las necesidades de las niñas y niños:

- i. **Modalidad directa:** Es la educación que se brinda a las niñas y niños en Unidades Educativas fiscales, de convenio y privadas con dos años de escolaridad, atendidos por maestras y maestros de Educación Inicial en Familia Comunitaria en coordinación y articulación con la familia y la comunidad, quienes contribuyen a su formación integral desarrollando las capacidades y habilidades cognitivas, lingüísticas, psicomotrices, socio-afectivas, espirituales y artísticas que favorezcan al desarrollo de las actitudes de autonomía, cooperación y toma de decisiones en el proceso de construcción de su pensamiento.
- ii. **Modalidad multigrado:** Se establecerá un aula de Educación Inicial en Familia Comunitaria para niñas y niños de primero y segundo año de escolaridad (4 y 5 años) en zonas de reducida población infantil, población migrante, zonas con poblaciones vulnerables (fronteras, ribera y difícil acceso) y poblaciones en situaciones de riesgo para la formación integral.

Para ingresar al primer año de Educación Inicial en Familia Comunitaria la niña o niño debe tener 4 años cumplidos hasta el 30 de junio.

Artículo 24. (Objetivos de la segunda etapa)

- a) Proporcionar afecto, nutrición y salud integral a las y los niños en forma oportuna y equitativa, permitiéndoles expresar a plenitud sus potencialidades creativas y lúdicas para el desarrollo integral y holístico, fortaleciendo su vinculación familiar con la comunidad.
- b) Consolidar la identidad cultural y lingüística de la o el niño, promoviendo la intraculturalidad e interculturalidad.
- c) Estimular en la y el niño el desarrollo de capacidades y habilidades necesarias para una transición efectiva a la educación Primaria Comunitaria Vocacional.

Artículo 25. (Educación Primaria Comunitaria Vocacional) I. Comprende la formación básica, cimiento de todo el proceso de formación posterior y tiene carácter intracultural, intercultural y plurilingüe;

desarrolla todas sus capacidades, cualidades, potencialidades; razonamiento lógico, conocimientos y saberes ético-morales, espirituales, afectivos, científicos, técnicos, tecnológicos y productivos.

II. La formación de las y los estudiantes está en relación a la afinidad de los saberes, las ciencias, las culturas, la naturaleza y el trabajo creador que orientan su vocación.

III. Para ingresar al primer año de educación Primaria Comunitaria Vocacional la niña o niño debe tener 6 años cumplidos hasta el 30 de junio.

IV. El nuevo currículo se aplica en el primer año de escolaridad; con el enfoque del modelo educativo sociocomunitario (descolonizador, integral, holístico, comunitario y productivo); el desarrollo de las cuatro dimensiones (Ser, Saber, Hacer, Decidir), organización de los Campos de saberes y conocimientos (vida tierra territorio, ciencia tecnología y producción, comunidad y sociedad, cosmos y pensamiento), la metodología de práctica, teoría, valoración, producción; y los ejes articuladores.

Este nivel de educación tiene duración de seis años de escolaridad.

Artículo 26. (Objetivos del Nivel de Educación Primaria Comunitaria Vocacional)

- a) Descubrir talentos, vocaciones productivas y creativas de las y los estudiantes, mediante la vinculación de sus potencialidades a la experimentación en sus actividades educativas, cotidianas de la familia, la comunidad, barrio o zona.
- b) Fortalecer los valores sociocomunitarios, la espiritualidad y las identidades culturales, mediante procesos comunicativos pertinentes al contexto, valorando las diversas formas de pensar, significar y actuar.
- c) Usar adecuadamente la lengua originaria, castellana y una extranjera, tomando en cuenta las diferentes lógicas de estructuración y organización del pensamiento.
- d) Desarrollar habilidades y actitudes investigativas que permitan analizar hechos sociales y fenómenos naturales de manera crítica para comprender los acontecimientos de su comunidad, barrio o zona, del país y del mundo.

Artículo 27. (Modalidades de atención) I. Multigrado, se implementa en lugares con baja densidad de población estudiantil o comunidades dispersas, zonas con poblaciones vulnerables (fronteras, ribera y difícil acceso) y poblaciones en situaciones de riesgo para la formación integral, donde dos o más años de escolaridad son atendidos por una o un solo maestro.

II. La modalidad unidocente se desarrolla en contextos de mayor concentración de población estudiantil donde una o un maestro trabaja con cada año de escolaridad.

Artículo 28. (Educación Secundaria Comunitaria Productiva) I. Está orientada a la formación técnico humanístico; articulando de forma gradual y complementaria los ámbitos científico, técnico, tecnológico, humanístico y artístico con las actividades productivas; potenciando la formación en las ciencias y las vocaciones orientadas a la transformación de la matriz productiva, la seguridad y la soberanía alimentarias.

II. Este nivel de formación tiene seis años de duración y culmina con el bachillerato técnico humanístico.

- a) En las áreas técnica tecnológicas en los primeros cuatro años de escolaridad se desarrolla la formación y orientación general, técnica vocacional a través de actividades de investigación como herramienta básica que permite identificar problemas, analizar e interpretar los fenómenos naturales, sociales, culturales, económicos y políticos, visibilizando escenarios de cambio mediante la aplicación de las ciencias, orientado a la comprensión de los procesos productivos en contacto con las actividades económicas que se desarrollan en el contexto local, y al desarrollo de capacidades básicas de gestión, planificación, uso de tecnologías e investigación.

- b) En quinto y sexto año de escolaridad la formación técnica tecnológica está orientada al desarrollo de una especialidad técnica tecnológica en la cual las y los estudiantes aplican sus conocimientos en procesos productivos e innovación de los mismos.

Artículo 29. (Objetivos del nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva)

- a) Consolidar la formación técnica humanística con valores sociocomunitarios orientada a la transformación de la matriz productiva y a asegurar la soberanía alimentaria, a través de proyectos socioproductivos que respondan a las problemáticas sociopolíticas, culturales y económicas con pertinencia a las vocaciones y potencialidades productivas regionales.
- b) Fortalecer el pensamiento crítico, reflexivo, científico y propositivo consolidando capacidades de investigación que permitan comprender hechos, fenómenos sociales y naturales, generando procesos de transformación mediante el diálogo intercultural para el bien de la comunidad, el Estado y el mundo.
- c) Promover prácticas de valoración de las culturas propias, mediante interrelaciones equitativas sin discriminación, fortaleciendo la convivencia armónica con otras culturas.
- d) Consolidar el uso de las lenguas originaria, castellana y extranjera y otros lenguajes, incorporando las lógicas de estructuración y organización del pensamiento para generar procesos productivos pertinentes al desarrollo de las ciencias y artes ya la transformación de la matriz productiva.
- e) Fortalecer los valores sociocomunitarios, la espiritualidad y el equilibrio emocional del ser integral, desarrollando capacidades organizativas personales y comunitarias en equidad de género, en diálogo intercultural y en convivencia armónica con todas las formas de vida.

Artículo 30. (Modalidades de atención)

a) Maestra, maestro de área.

Esta modalidad se desarrolla con maestras o maestros con formación especializada en las diferentes áreas de saberes y conocimientos de acuerdo a plan de estudios y carga horaria establecida.

b) Maestra, maestro itinerante.

En unidades educativas de frontera, de riberas de río y liberadoras con baja densidad poblacional estudiantil y de difícil acceso, se atiende a través de las o los maestros itinerantes.

Son maestras y maestros formados por campos de saberes y conocimientos, que en cumplimiento al mandato constitucional brindan el servicio educativo en lugares con poca población estudiantil y atienden a unidades educativas próximas.

Las y los maestros itinerantes trabajan con un currículo modular, alternando los cuatro campos de saberes y conocimientos en una gestión escolar; en una unidad educativa, inician y culminan el desarrollo de un campo, finalizado el desarrollo de éste, pasan a una segunda unidad educativa realizando el mismo proceso, hasta completar el módulo del campo respectivo. Cada módulo corresponde a un bimestre de manera que en la gestión, cada unidad educativa recibirá la atención de los cuatro campos en correspondencia al plan de estudios de un año de escolaridad.

TITULO II

CAPITULO I

PLANIFICACION CURRICULAR

Artículo 31. (Planificación curricular). Es el instrumento que dirige la organización de la concreción curricular en los procesos educativos de maestras y maestros de la unidad educativa respondiendo a la estructura de la gestión escolar: anual, bimestral y de clase.

Artículo 32. (Planificación curricular anual) I. La planificación curricular anual organiza los contenidos y ejes articuladores de manera general vinculados al Proyecto Socioproductivo y a las realidades de cada contexto sociocultural; en su elaboración participan maestras, maestros y representantes de estudiantes.

II. Para la elaboración del plan anual se siguen las siguientes acciones:

- a) En la etapa previa al inicio del año escolar, la o el Director de la unidad educativa convoca a reunión a maestras y maestros y representantes de estudiantes para orientar y consensuar el desarrollo de los procesos educativos articulados al proyecto socioproductivo.
- b) Una vez definido el proyecto socioproductivo en coordinación con instituciones u organizaciones locales, se efectúa la planificación curricular anual elaborado de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - Se formula el objetivo holístico de la planificación anual, tomando en cuenta el proyecto socioproductivo y los objetivos de los cuatro campos de saberes y conocimientos.
 - Con base al objetivo formulado se seleccionan y organizan contenidos por campos y áreas de saberes y conocimientos para cada bimestre, a partir de los programas de estudio del currículo base, regionalizado y diversificado relacionándolos al proyecto socioproductivo. En este proceso de vinculación, los contenidos pueden ser readecuados para responder a la realidad local tomando en cuenta las particularidades lingüísticas y culturales.

Artículo 33. (Relación de los contenidos con el proyecto socioproductivo) I. En los tres niveles de planificación del maestro o maestra (anual, bimestral y de clase), los contenidos deben relacionarse o vincularse al desarrollo del proyecto socioproductivo. Este aspecto dependerá del tipo de proyecto socioproductivo que se defina, de la habilidad de la maestra o maestro, de los materiales de apoyo disponibles y otros factores relacionados al desarrollo curricular y del proyecto socioproductivo.

II. La planificación curricular anual es la base para la elaboración de las planificaciones bimestrales y de clase.

Artículo 34. (Planificación curricular bimestral) En la planificación bimestral se organizan los saberes y conocimientos para ser desarrollados en éste período, una vez realizada la planificación curricular anual.

Para esta actividad deben reunirse maestras y maestros de los cuatro campos y áreas, y seguir las siguientes acciones:

- a) Se formula el objetivo holístico de bimestre tomando en cuenta el objetivo de la planificación anual y la temática orientadora respectiva y el plan de acción del proyecto socioproductivo.
- b) Una vez planteado el objetivo de bimestre se organizan y dosifican los contenidos con mayor detalle y podrán ser reajustados en función a la articulación o vinculación con las actividades del plan de acción del proyecto socioproductivo.
 - En Educación Primaria Comunitaria Vocacional, se integran y articulan los contenidos por **campos** de saberes y conocimientos.
 - En Educación Secundaria Comunitaria Productiva, se integran y articulan los contenidos por **áreas** de saberes y conocimientos.
- c) Las orientaciones metodológicas se plantean de manera común y general para todos los campos y áreas de saberes y conocimientos de manera que permita desarrollar los contenidos y ejes articuladores integrándolos de acuerdo a la relación: práctica, teoría, valoración y producción.

- d) En unidades educativas asociadas unidocentes este proceso de planificación lo realizan la o el maestro.

Artículo 35. (Planificación curricular de clase) I. La planificación curricular de clase se desprende de la planificación curricular bimestral, debe estar relacionada al proyecto socioproductivo a través de sus elementos, en estas se operativizan los elementos curriculares del proceso de enseñanza y aprendizaje.

II. En la formulación del objetivo holístico del plan de clase, la maestra o el maestro deben tomar en cuenta el objetivo de área, objetivo de bimestre y la temática orientadora con el fin de relacionar los procesos educativos a la realidad y experiencias de las y los estudiantes y desarrollar integralmente las cuatro dimensiones.

III. Los contenidos se desarrollan en función del objetivo holístico planteado, complementados con el currículo regionalizado y las características propias del contexto.

IV. El contenido planteado no solo enuncia determinados saberes y conocimientos, sino también hace referencia al desarrollo de los Ejes Articuladores.

V. Cada maestra o maestro necesariamente elabora la planificación curricular de clase para desarrollar los procesos educativos.

Artículo 36. (Temática orientadora en la planificación curricular) La Temática Orientadora planteada en los planes y programas de estudio del currículo base (dos temáticas orientadoras por año), guía de manera general en la formulación de los objetivos holísticos, contenidos, orientaciones metodológicas, criterios de evaluación y productos o resultados. No se necesita plantear otras temáticas orientadoras.

Artículo 37. (Orientaciones metodológicas) Son procedimientos didácticos secuenciales de investigación (práctica-teoría-valoración-producción) que utiliza la y el maestro en forma reflexiva y flexible para promover aprendizajes productivos en las y los estudiantes, respondiendo a las necesidades, problemáticas y actividades productivas del contexto, así mismo contempla la utilización de materiales o recursos y otros factores que coadyuven a lograr el objetivo holístico; además, éstas deben estar vinculadas o relacionadas al proyecto socioproductivo a través de sus componentes. **Artículo 38. (Materiales de apoyo)** Constituyen aquellos materiales pertinentes al desarrollo de los procesos educativos, utilizados y reutilizados creativamente y preferentemente del contexto.

Artículo 39. (Criterios de evaluación) Se valora el logro de los objetivos, en función del desarrollo de las dimensiones de la y el estudiante (ser-saber-hacer-decidir), para ello se plantean criterios de evaluación cualitativos y cuantitativos formulados de manera concreta y comprensible.

Artículo 40. (Bibliografía sugerida) La bibliografía se presenta como referencia sugerida a maestras, maestros y estudiantes, pudiendo ampliar la información acerca de la temática específica a desarrollar, se puede incluir la red internet, revistas, periódicos u otras fuentes primarias o secundarias de importancia.

Artículo 41. (Creatividad y experiencia) Las maestras y maestros en la planificación curricular deben tomar en cuenta que no existen recetas únicas para desarrollar los procesos educativos, por lo que la planificación curricular en sus tres instancias debe permitirles lograr resultados tomando en cuenta las orientaciones planteadas en el presente reglamento.

CAPITULO II

LOS PROYECTOS SOCIOPRODUCTIVOS

Artículo 42. (Proyectos socioproductivos) I. El Proyecto Socioproductivo es una estrategia metodológica que tiene el propósito de vincular la escuela (desarrollo curricular) con el contexto local (necesidades, problemáticas, actividades y potencialidades productivas).

II. Los procesos educativos se desarrollan a través de estos proyectos a partir de actividades prácticas y reflexiones teóricas (articulan teoría y práctica) relacionadas al tratamiento y solución de las necesidades, problemáticas y actividades productivas de la comunidad, barrio o zona.

III. Las y los estudiantes desarrollan sus capacidades y cualidades analizando y reflexionando sobre su realidad social, histórica, cultural, económica y política, contribuyendo a la solución de problemas del entorno local, aplicando la ciencia y la tecnología.

Artículo 43. (Participación en la elaboración del proyecto socioproductivo) En la elaboración del proyecto socioproductivo participan:

- a) Autoridades locales (políticas, municipales, originarias y otras).
- b) Representantes de organizaciones sociales, institucionales, sindicales, comunitarias y otros.
- c) Directora o Director de núcleo o de unidad educativa.
- d) Maestras, maestros y personal administrativo.
- e) Representantes de madres y padres de familia.
- f) Representantes de las y los estudiantes.

Artículo 44. (Procedimientos para la elaboración del proyecto socioproductivo) Para la elaboración del proyecto socioproductivo, la Dirección de la unidad educativa en coordinación con la Dirección Distrital convoca a las y los actores mencionados a reuniones para elaborar el proyecto socioproductivo de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) La o el director de unidad educativa explica los propósitos pedagógicos del proyecto socioproductivo y orienta el sentido de la transformación educativa enfatizando su relación con la realidad, aclara la importancia de la participación social y comunitaria para contribuir a responder a las demandas, necesidades y problemáticas socioeconómicas reales del contexto local a través del desarrollo curricular. En ese diálogo se establecen prioridades y se proponen lineamientos para la elaboración de un proyecto socioproductivo que responda a esa realidad.
- b) Con base en los resultados de la reunión desarrollada y los lineamientos establecidos para el proyecto socioproductivo se elige una Comisión Interinstitucional encargada de coordinar acciones con autoridades de los gobiernos locales y otros que correspondan. La Comisión Interinstitucional debe estar encabezada por la o el Director de unidad educativa.
- c) Se establecen acuerdos y se consensua la organización, la planificación, la ejecución y la evaluación del proyecto Socioproductivo.
- d) Un proyecto socioproductivo puede ser trabajado por una o más Unidades Educativas dependiendo del tipo de necesidad, problemática o actividad productiva estableciendo prioridades con las autoridades locales.

Artículo 45. (Estructura y elaboración del Proyecto Socioproductivo) El proyecto socioproductivo se elabora de acuerdo a la siguiente estructura:

- a) Localización y descripción
- b) Diagnóstico de necesidades y problemáticas del contexto.
- c) Priorización de una necesidad, problema a resolver o actividades a desarrollar.
- d) Título del Proyecto Socioproductivo
- e) Fundamentación
- f) Objetivo del Proyecto Socioproductivo
- g) Plan de acción
- h) Presupuesto
- i) Sistema de seguimiento y monitoreo
- j) Evaluación del Proyecto Socioproductivo

CAPITULO III

EDUCACIÓN ESCOLARIZADA INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN EN DESVENTAJA SOCIAL

Artículo 46. (Educación escolarizada integral para la población en desventaja social) Comprende la atención de niñas, niños, adolescentes, jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social para prevenirlos del entorno, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, reinserción escolar y socio-laboral, considerando políticas de rezago escolar como prioridad educativa.

Artículo 47. (Incorporación de niñas y niños en desventaja social) Las niñas y niños y adolescentes trabajadores y población en desventaja social que por diferentes circunstancias no han asistido al subsistema de educación regular que cuenten con una edad menor a 15 años –a enero de la gestión que postula- deben ser incorporados al nivel o año de escolaridad correspondiente previa valoración cualitativa y cuantitativa del desarrollo de sus cuatro dimensiones.

Artículo 48. (Autorización) Para la incorporación de niñas y niños y adolescentes trabajadores y población en desventaja social, la o el director de la unidad educativa instruirá mediante memorando a la Comisión Técnica Pedagógica para que realice la valoración correspondiente del desarrollo de las cuatro dimensiones.

Artículo 49. (Sesión de valoración) En cumplimiento al instructivo de la Dirección, la Comisión Técnico Pedagógica fija fecha y hora y comunica a través de la dirección, a la o el interesado o a sus progenitores o tutores para que se presente en la unidad educativa para la respectiva valoración. En caso necesario la o el interesado será acompañada o acompañado de sus progenitores o tutores.

Artículo 50. (Informe de la Comisión Técnico Pedagógica) Una vez realizada la sesión de valoración, la Comisión Técnico Pedagógica elabora el informe correspondiente especificando los resultados cualitativos y cuantitativos y la determinación para que la o el interesado sea incorporado al nivel y año de escolaridad que corresponda.

Artículo 51. (Criterios de valoración) Para la valoración del desarrollo de las cuatro dimensiones la Comisión Técnico Pedagógica elaborará una prueba escrita y una guía de entrevista u otro instrumento consensuado con la o el Director con base en los objetivos y contenidos mínimos previstos en los programas de estudio del nivel y año que corresponda.

Artículo 52. (Acta de inscripción) La Comisión Técnico Pedagógica redacta un acta donde se establecen los resultados de la valoración cualitativa y cuantitativa para la inscripción de la o el estudiante en un determinado nivel o año de escolaridad.

Artículo 53. (Acta supletoria de promoción) I. Con base a las valoraciones efectuadas por la o el maestro del año escolar correspondiente (nivel primario) o maestras y maestro de las respectiva áreas de saberes y conocimientos (nivel secundario), la o el director redacta un Acta Supletoria a la Libreta de Calificaciones donde se indique los años de escolaridad que ha cursado en una gestión escolar y las calificaciones obtenidas para la promoción al año de escolaridad que le corresponde.

II. El Acta Supletoria debe ser firmada y archivada por la o el Director de Unidad Educativa y la Dirección Distrital respectiva, junto a los centralizadores de notas de las y los demás estudiantes.

III. la promoción a través de programas de nivelación para la población en desventaja social se aplica sólo hasta que la niña o niño alcance al grupo atareó y año de escolaridad que le corresponde.

Artículo 54 (De las madres y padres de familia o tutores) Las madres y padres de familia o tutores de niñas y niños y adolescentes trabajadores y población en desventaja social asumirán un compromiso de

corresponsabilidad en el proceso formativo de sus hijas e hijos; asimismo, en los casos necesarios estas acciones serán coordinadas con la defensoría de la niñez y adolescencia.

Artículo 55 (Capacitación de maestras y maestro) Para brindar una atención adecuada y pertinente a las niñas y niños y adolescentes trabajadores y población en desventaja social, las maestras y maestros recibirán cursos de capacitación certificados por el Ministerio de educación.

Artículo 56. (Validez legal y suficiente del Acta Supletoria) El Acta supletoria tiene valor legal y suficiente en sustitución de la libreta escolar.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS

Artículo 57. (Subsistema de educación regular) I. La evaluación de los procesos educativos del desarrollo curricular del subsistema de educación regular es permanente y continua, entendida como un proceso integral, **científico**, permanente, sistémico, **orientador** y comunitario que se da a partir del diálogo y reflexión compartida entre maestras, maestros, estudiantes, madres y padres de familia, sujeta a reglamentación específica.

II. Es cualitativa y cuantitativa porque **valora las capacidades y cualidades** en la formación integral y holística de las y los estudiantes a través de objetivos holísticos que desarrollan las dimensiones del ser, saber, hacer y decidir **expresadas en forma literal y numeral según** criterios predefinidos.

TITULO III

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 58. (Acciones de coordinación) La lengua originaria se desarrolla aplicando los principios de territorialidad, transterritorialidad y personalidad establecidos en la Ley de Derechos Lingüísticos y Culturales, en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, Distritales, Unidades Educativas y los Consejos Educativos Social Comunitarios, inmediatamente promulgado el presente Reglamento.

Artículo 59. (Educación sexual comunitaria integral) La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación sexual comunitaria integral será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática convocada por el Ministerio de Educación con el propósito de ~~los~~ **propósitos** de elaborar documentos orientadores que incorporen los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo plurinacional a partir de la sistematización de las experiencias ya desarrolladas, con una propuesta de materiales y orientaciones que favorezcan su aplicación.

Artículo 60. (Instituciones de educación técnico profesional) El Ministerio de Educación concertará un procedimiento de transición para garantizar los estudios de los estudiantes de las instituciones de educación técnico profesional hasta tanto se completen los procesos de ingreso al Registro Único de Estudiantes y de construcción del Catálogo Nacional de Títulos de Técnico Medio y Certificaciones.

Artículo 61. (Transformación curricular en educación inicial en familia comunitaria) La transformación curricular de Educación Inicial en Familia Comunitaria comenzará a partir del año escolar de 2014 y se irá extendiendo gradualmente en la medida en que se cuenten con maestras y maestros formados en el Programa de Formación Complementaria PROFOCOM.

Artículo 62. (Cumplimiento) Encárguese al Viceministerio de Educación Regular a través de las Direcciones Generales de Educación Primaria y Secundaria crear mecanismos de Apoyo y Seguimiento a la implementación curricular, la convocatoria a concurso público y la selección de las instancias técnicas y curriculares de las Subdirecciones Departamentales de Educación Regular.

Artículo 63. (Del currículo regionalizado) Los currículos regionalizados se operativizan de acuerdo a la armonización y aprobación.